



GOBIERNO DE COLOMBIA

Ref. 1-2018-04028 - 3507/2018/SGC - 320

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2018 14:06

Por favor responda con el siguiente No. de expediente: 3507/2018/SGC y de Radicado

No. 2-2018-05199

Doctora
ESPERANZA MARTÍNEZ GARZÓN
Secretaría General
Instituto Nacional de Salud
Avenida Calle 26 No.51-20 Zona 6 CAN
Bogotá, D.C.



ASUNTO: Presentación Informes de Seguimiento Plan de Mejoramiento Archivístico, Correo electrónico del 24 de abril de 2018, Radicado 1-2018-04028, Solicitud información

Respetada Doctora Martínez:

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, a través del Grupo de Inspección y Vigilancia acusa recibo del correo electrónico enviado por la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Salud, mediante el cual nos manifiesta que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1080 del 2015 en el artículo 2.8.8.3.6 parágrafo 2 en el cual se asigna la responsabilidad a las Oficinas de Control Interno del seguimiento y reporte trimestral al AGN de los avances de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento Archivístico suscrito por la entidad, observamos una solicitud del Grupo de Gestión Documental del Instituto, donde solicita a este despacho, conocer el procedimiento para la modificación de algunas de las fechas asignadas a las actividades, para extenderlas hasta el 3 de octubre del 2018, fecha límite para la ejecución total del plan de mejoramiento archivístico.

Sobre el particular les informamos que una vez verificado el expediente y tal como lo manifiestan el Plan de Mejoramiento Archivístico del Instituto Nacional de Salud, fue aprobado mediante Acta 007 del 23 de septiembre de 2016, para ser desarrollado en la vigencia 03 de octubre de 2016 al 03 de octubre de 2018, con las actividades tendientes a subsanar los presuntos incumplimientos a la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la solicitud recibida por el Grupo de Gestión Documental del Instituto Nacional de Salud, le manifestamos que teniendo en cuenta los avances presentados, y como quiera que las modificaciones no exceden la fecha límite para la ejecución total del PMA (3/10/2018), es viable dicha modificación, la cual debe ser aprobada mediante acta por el Comité Interno de Archivo o quien haga sus veces. El artículo 2.8.8.1.5 define el Plan de Mejoramiento Archivístico-PMA, como el documento mediante el cual se establece las acciones de mejora, a partir de los hallazgos y compromisos señalados en el Acta de Visita de Inspección, incluyendo los plazos de ejecución, productos, personas y áreas responsables y el grado de avance esperado.

Identificador: YDR00 H5Vv q8S7 VV6 HVM gFHE ZL4
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://sedelectronica.archivogeneral.gov.co>

Por lo anterior en el próximo informe de seguimiento al PMA que presente a este grupo la oficina de control interno, se deberá remitir copia de la respectiva acta como soporte de las acciones emprendidas.

Cordial saludo,



YENNI MARCELA GASCA MUETE

Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia del SNA

c.c. Dra. Cielo Castilla Pallares- Jefe Oficina de Control Interno- Instituto Nacional de Salud Avenida Calle 26 No 51-20 Zona 6 CAN

Proyectó: Marien Lilliana Amorcho Caro. Abogada. Grupo de Inspección y Vigilancia del SNA.

Revisó: Yenni Marcela Gasca. Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia del SNA.

Archivado en: Inspección y Vigilancia, Instituto Nacional de Salud

Identificador: y0m0 IGHiv aKB7 VVya IHpAM gI qE ZL4+